

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 512-2018-MDB se establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2019, fijado en S/ 3.90 para contribuyentes propietarios de un solo predio y S/ 1.10 por cada predio anexo o adicional, siendo ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 589, normas publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2019;

Que, asimismo, mediante Ordenanza N° 530-2019-MDB, se dispone prorrogar para el ejercicio 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 512-2018-MDB, manteniéndose el monto por derecho de emisión mecanizada;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Lima, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.";

Que, mediante Memorando N° 488-2020-GR/MDB de fecha 31 de agosto de 2020 la Gerencia de Rentas, informa que las condiciones que originaron la ratificación de la Ordenanza N° 512-2018-MDB, no han sufrido variaciones sustanciales, considerando pertinente prorrogar la vigencia para el ejercicio 2021, en ese sentido elabora el proyecto de Ordenanza que Prorroga para el Ejercicio 2021, la Vigencia de la Ordenanza N° 512-2018-MDB que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019;

Que, con Memorandum N° 049-2020-GAJ-MDB de fecha 21 de setiembre de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto de Ordenanza que Prorroga para el Ejercicio 2021, la Vigencia de la Ordenanza N° 512-2018-MDB que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019, guarda concordancia y cumple con lo establecido en las normas legales, que regulan su elaboración, por lo que emite opinión favorable;

Que, mediante Dictamen N° 05-2020-CR-CM/MDB de fecha 12 de octubre de 2020 la Comisión de Rentas, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que Prorroga para el Ejercicio 2021, la Vigencia de la Ordenanza N° 512-2018-MDB que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019;

De conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9); 38°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del presente, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 512-2018-MDB QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2019

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 512-2018-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 589 del Concejo Metropolitano de Lima, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributo y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el cual asciende a la suma de S/ 3.90 (Tres con 90/100 Soles) para el caso de los contribuyentes propietarios de un solo predio y S/ 1.10 (Uno con 10/100 Soles) por cada predio anexo o adicional.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, previa publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Secretaría General la publicación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, y a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

Artículo Cuarto.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSE DALTON LI BRAVO
Alcalde

1896753-1

Ordenanza que aprueba beneficios tributarios para la regularización y/o actualización de declaraciones juradas tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Breña

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0543-2020-MDB**

Breña, 20 de octubre del 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión de Ordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 060-2020-GR/MDB de fecha 18 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Rentas, por el cual remite el proyecto de "Ordenanza que aprueba beneficios tributarios para la regularización y/o actualización de declaraciones juradas tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Breña", el Informe N° 193-2020-GPPROPMICI-MDB de fecha 23 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización OPMI y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 123-2020-SGFT/GR/MDB de fecha 28 de setiembre de 2020 de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Informe N° 454-2020-SGRCT/GR/MDB de fecha 28 de setiembre de 2020 de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, el Informe N° 067-2020-GR/MDB de fecha 30 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 295-2020-GAJ-MDB de fecha 05 de octubre de 2020 de la Gerencia Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 06-2020-CR-CM/MDB de fecha 19 de octubre de 2020 de la Comisión de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el artículo V del Título Preliminar y el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con norma expresa con rango de Ley y con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran;

Que, la Gerencia de Rentas, mediante Informe N° 060-2020-MDB/GR de fecha 18 de Setiembre de 2020 propone la aprobación de una Ordenanza que establezca beneficios tributarios por regularización y/o actualización de declaraciones juradas tributarias, con la finalidad de ampliar la base tributaria, actualizar y depurar la información para los ejercicios siguientes, e incrementar la recaudación del Impuesto Predial, que forma parte de la Meta 2 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020;

Que, mediante Informe N° 193-2020-GPPROPMICI-MDB de fecha 23 de setiembre de 2020 la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización OPMI y Cooperación Interinstitucional, sugiere realicen modificaciones en el proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios tributarios para la actualización de declaraciones juradas tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Breña, no obstante el proyecto es precedente ya que su objetivo se ajusta a la normatividad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 123-2020-SGFT/GR/MDB de fecha 28 de setiembre de 2020 la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, considera que el proyecto Ordenanza de que aprueba beneficios tributarios para la regularización y/o actualización de declaraciones juradas tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Breña, contribuirá de manera significativa en la ampliación de la base tributaria y a su vez a optimizar los ingresos tributarios;

Que, mediante Informe N° 454-2020-SGRCT/GR/MDB de fecha 28 de setiembre de 2020 la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, considera que el proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios tributarios para la regularización y/o actualización de declaraciones juradas tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Breña, sumara a los objetivos de incrementar la base tributaria, así como los ingresos tributarios;

Que, mediante Informe N° 067-2020-GR/MDB de fecha 30 de setiembre de 2020 la Gerencia de Rentas, procede a incorporar al proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios tributarios para la regularización y/o actualización de declaraciones juradas tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Breña, las sugerencias realizadas por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización OPMI y Cooperación Interinstitucional, mediante Informe N° 193-2020-GPPROPMICI-MDB;

Que, mediante Informe N° 295-2020-GAJ-MDB de fecha 05 de octubre de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios tributarios para la regularización y/o actualización de declaraciones juradas tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante Dictamen N° 06-2020-CR-CM/MDB de fecha 19 de octubre de 2020 la Comisión de Rentas, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios tributarios para la regularización y/o actualización de declaraciones juradas tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Breña;

De conformidad con los artículos 9° numeral 8); 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del presente, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Artículo 1.- Objeto

Establecer beneficios tributarios para incentivar la regularización y/o actualización de las declaraciones juradas tributarias de predios de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo 2.- Definiciones

Aumento de valor.- Declaración jurada en donde se declara mayor base imponible para la determinación del Impuesto Predial.

Actualización o rectificación de valor del predio.- Declaración jurada que determina una modificación de valor reciente o de años anteriores del(os) predio(s) del contribuyente, sujeta a fiscalización posterior.

Omisio.- Contribuyente que no presentó declaración jurada anual a la Municipalidad de Breña. Para el caso de las declaraciones juradas mecanizadas, se considerará omiso a los contribuyentes que no se encuentran registrados en la base de datos del Impuesto Predial en los ejercicios respectivos.

Predio omiso.- Predio que no se encuentra registrado en la base de datos del sistema informático de la Gerencia de Rentas.

Subvaluación.- Declaración jurada determinativa del Impuesto Predial que contiene datos que no corresponden a la realidad física de su(s) predio(s) u omitiendo declarar uno o más predios que tenga en propiedad con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero de cada ejercicio fiscal, ubicados en el distrito de Breña, de modo que tenga una determinación del tributo a pagar.

Multa tributaria.- Sanción impuesta a los contribuyentes y propietarios que no cumplen con declarar la adquisición de un predio, la modificación del mismo o que haciéndolo no lo realiza dentro de los plazos previstos por ley.

Tasa de Interés Moratorio - TIM.- Es el porcentaje de actualización diaria que se aplica contra la deuda tributaria no pagada dentro de su vencimiento hasta su cancelación.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación.

Los beneficios tributarios contemplados en la presente Ordenanza, son de aplicación para los contribuyentes

de la Municipalidad Distrital de Breña que, de forma voluntaria actualicen o rectifiquen los datos de sus predios y/o el uso al que se encuentre destinado, así como para la inscripción de aquellos predios cuyos titulares se encuentren en condición de omisos a la presentación de la declaración jurada anual, según el siguiente detalle:

a) Propietarios que teniendo un predio en el distrito de Breña, no hayan cumplido con declararlo ante la Municipalidad.

b) Contribuyentes que no hayan cumplido con actualizar o rectificar el aumento de valor del predio.

c) Contribuyentes que no hayan cumplido con actualizar el uso del predio o algún otro dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial y/o Arbitrios.

d) Los Co-propietarios o las sucesiones cuyo causante o fallecido propietario, de predios ubicados en el distrito de Breña, no hayan cumplido con regularizar dicha situación jurídica ante la Municipalidad.

Artículo 4º.- Beneficios tributarios.

Los contribuyentes contemplados en el artículo precedente, accederán a los siguientes beneficios:

a) En caso de omisión a la declaración predial anual: condonación de la Tasa de Interés Moratorio, Multas Tributarias del Impuesto Predial, reajustes y derechos de emisión.

b) En caso de propietarios con predio(s) omiso(s): condonación de la Tasa de Interés Moratorio, multas tributarias del Impuesto Predial, reajustes, derechos de emisión, y arbitrios municipales de años anteriores al año 2020.

c) En caso de subvaluación, por las diferencias generadas: condonación de la Tasa de Interés Moratorio, multas tributarias del Impuesto Predial, y arbitrios municipales de años anteriores al año 2020.

d) En caso de contribuyentes omisos donde se produzca el cambio de condición del contribuyente: Condonación de la Tasa de Interés Moratorio y multas tributarias.

e) En caso de deuda generada, producto de recálculos por inconsistencias declaradas: condonación la Tasa de Interés Moratorio y multas tributarias.

Artículo 5º.- Condiciones para acogerse a los beneficios tributarios.

Son condiciones para acogerse a los beneficios descritos en el artículo precedente:

a) Presentar de manera voluntaria la declaración jurada para la inscripción del predio o la actualización y/o rectificación de datos del predio o uso del mismo.

b) Efectuar el pago al contado de la deuda tributaria generada como producto de la actualización y/o regularización de la declaración tributaria, así como el pago total del Impuesto Predial por el ejercicio 2020 y encontrarse al día en el pago de los arbitrios del año 2020.

c) Se podrán efectuar pagos parciales de la deuda tributaria generada durante el tiempo que se encuentre vigente la presente Ordenanza.

d) Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo 6.- Desistimiento.

Los contribuyentes a los que se les hayan generado Resoluciones de Determinación como producto de un procedimiento de fiscalización tributaria, el cual se encuentre impugnado deberán presentar previamente por escrito la solicitud de desistimiento del recurso de reclamación o apelación según corresponda.

Artículo 7.- Obligación de permitir la fiscalización posterior.

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización que posee la Administración.

Artículo 8.- Pérdida de los beneficios tributarios.

Transcurrido el plazo de vigencia de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias pendientes de pago, sin aplicación de beneficios tributarios.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltase al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de diciembre del 2020.

Tercera.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y las unidades orgánicas que la integran, conforme a sus respectivas atribuciones, así como a la Secretaria General la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrenga.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSE DALTON LI BRAVO
Alcalde

1896756-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Crean y regulan el uso de la Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano de la Municipalidad

ORDENANZA N° 417 /MDSM

San Miguel, 29 de setiembre 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de fecha 29 de setiembre de 2020;

VISTOS, el memorando N° 677-2020-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 234-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el memorando N° 335-2020-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el memorando N° 122-2020-SG/MDSM, emitido por la Secretaría General, el informe N° 111-2020-SGADA-SG/MDSM, emitido por la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo y el Acta de Trabajo de fecha 27 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía; la misma que establece "Declárese al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias,